



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 8 DE JULIO DE 2008**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián García
Carlos González Gómez
José Luis Andonegui Echeburua
Gregorio Arbizu Marquina
Miguel Angel Hormiga González
José Carlos Navarro Bernabeu
José García-Pedrayes Riera

Asesores:
Jesús Requena Ojeda

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera Padrón
Antonio Sevilla Gómez
Rodrigo Patiño Gago

Asesores:
Miguel Diego Carrera
José Luis García Fernández

▪ **Por CCOO:**

Ernesto Gómez de la Hera
Santiago Alejos Fernández
Jesús García de Andoin García

Asesores:
Juan González Avero
Jesús Barrientos Carrasco
Vicente Espino Hijosa

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:00 horas del día 8 de julio de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Convocatoria externa de temporales y constitución de Tribunal en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
2. **Externalización de servicios de Aguada en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.**
3. **Incumplimiento de convocatorias de Comité/Dirección según el art. 8 del II Convenio Colectivo en la Autoridad Portuaria de Santander.**
4. **Interpretación art. 62 del II Convenio Colectivo sobre Dietas en la Autoridad Portuaria de Ceuta.**
5. **Estudio y comisión sobre el Plan de Igualdad.**
6. **Estado de situación de las Comisiones de Ingresos, Traslados y Estatuto del Empleado Público.**
7. **Revisión Salarial adicional para 2008 por acuerdo Administración General del Estado-Sindicatos.**





1. Convocatoria externa de temporales y constitución de Tribunal en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

La representación social de UGT y CC.OO. manifiesta que no existió la preceptiva convocatoria de la Comisión Local de Gestión por Competencias para iniciar el procedimiento de la convocatoria de personal temporal, hecho que unido al desconocimiento sobre el nombramiento de tribunales realizado por la mayoría del Comité de Empresa sin convocatoria del mismo, ha vulnerado lo establecido en el Convenio Colectivo.

La representación empresarial manifiesta que en reunión con el Comité de Empresa se informó sobre la intención de iniciar el proceso de la convocatoria, considerando, por tanto, que con la misma se da por cumplimentada la misma hacia la representación social de la Comisión Local. En cuanto al nombramiento de representantes de los trabajadores en el Tribunal, esta representación no emite opinión alguna al entender que no es objeto de su competencia, salvo recibir una comunicación del Comité con los nombres de los representantes.

No obstante, el representante empresarial de la Autoridad Portuaria de Bilbao sin entrar en el fondo del asunto, manifiesta que se reserva el derecho de defensa en otros ámbitos de actuación.

2. Externalización de servicios de Aguada en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

La parte social considera que en los procesos de externalización se debe dar la debida y necesaria información al Comité de Empresa para poder realizar un análisis real y objetivo sobre la medida pretendida. A este respecto, considera que lo establecido en la Disposición Final 2ª del II Convenio Colectivo no se ha cumplido con el peligro de generar un precedente a futuro sobre la externalización de otros servicios.

La representación empresarial considera que cumple estrictamente lo establecido en la citada Disposición Final 2ª, dado que existe un problema de optimización de recursos y de calidad en el servicio que claramente menoscaban la rentabilidad de la misma. Por otro lado, manifiesta que esta Autoridad Portuaria no sólo mantiene el número de trabajadores sino que viene incrementándose por lo que no cabe pensar en la externalización como hecho para disminuir el empleo.

El banco social propone a la vista de las manifestaciones de la otra parte mantener su postura de negociar sobre el servicio, sin perjuicio de llevar a cabo las acciones legales que estime oportunas.

Una parte de la representación considera que si este servicio que se pretende prestar indirectamente se ha hecho directamente a través de una negociación desde el año 1994, la modificación del mismo debe ser en los mismos términos de negociación con la representación social.

3. Incumplimiento de convocatorias de Comité/Dirección según el art. 8 del II Convenio Colectivo en la Autoridad Portuaria de Santander.

La parte social manifiesta que se venía incumpliendo la periodicidad establecida, para el mantenimiento de las reuniones entre el Comité de Empresa y la Dirección de la Autoridad Portuaria, dado que en los últimos dieciocho meses solamente han existido tres reuniones. Esta circunstancia se demanda a la vista de la ineficacia de los acuerdos verbales adoptados en esta materia en épocas anteriores, acuerdos que en vista de éstos se dan por rotos.

La parte empresarial expone que mantenía su compromiso verbal con el Comité para el mantenimiento de reuniones en el que no existe una periodicidad preestablecida. Además, manifiesta que los representantes de los trabajadores vienen de forma sistemática reuniéndose con el máximo representante de la Autoridad Portuaria, por lo que no entiende ahora su denuncia. Por consiguiente, tomará en consideración la sistematización de reuniones periódicas.

4. Interpretación art. 62 del II Convenio Colectivo sobre Dietas en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Ante la demanda de la parte social sobre la interpretación de asignación de las Dietas por el Grupo de adscripción de la Administración General del Estado, de tal forma que en el grupo 2 del Decreto de Dietas se incluya a todo el Grupo II del II Convenio Colectivo, la representación empresarial expone que el art. 62 es meridianamente claro en este aspecto cuando se dice expresamente que "La aplicación de las indemnizaciones y el régimen de justificación se ajustarán, en todo lo no regulado en este artículo, a lo establecido en el Real Decreto antes citado". Es decir, que la aplicación del Real Decreto 462/2002, es perfectamente aplicable excepto en lo que no este recogido en el art. 62, y dado que la distribución por Grupos y Bandas si está regulado, no cabe interpretación alguna sobre este aspecto.

5. Estudio y comisión sobre el Plan de Igualdad.

La Comisión Paritaria ante la inviabilidad de poder discutir la cuestión debidamente en este momento, considera necesario aplazar su discusión para la segunda quincena del próximo mes de Septiembre.

6. Estado de situación de las Comisiones de Ingresos, Traslados y Estatuto del Empleado Público.

La parte empresarial manifiesta que, tal y como se expuso en otras reuniones de esta Comisión, hasta en tanto no tuviese una unidad de acción en estas materias no expondría su decisión. No obstante, considera que no se debe abandonar las negociaciones oportuna con el banco social para lo cual, se emplazan para el día 23 de septiembre de 2008, al objeto de seguir la discusión oportuna de los mismos.

7. Revisión Salarial adicional para 2008 por acuerdo Administración General del Estado-Sindicatos.

La parte social considera que este acuerdo es de aplicación a las Autoridades Portuarias y no renuncia a su aplicación, por lo que demandarán un incremento adicional a lo pactado en Actas anteriores del 0,37%.

La parte empresarial manifiesta que las instrucciones sobre la aplicación de la Ley de Presupuestos para 2008 en las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado ya han sido emitidas por la CECIR, informando que lo solicitado por la parte social no le es de aplicación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO

Por UGT

Por C.I.G.





MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Puertos del Estado

Registro General

ENTRADA | 2008-01656 | 25/06/2008

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRABAJO

Subdirección General de
Relaciones Laborales

R E S O L U C I Ó N

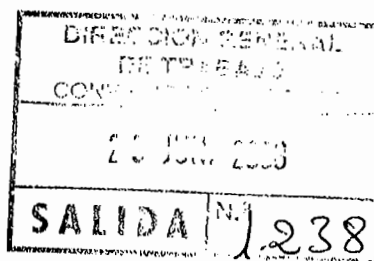
S/REF .

N/REF Expte. Nº 242/2008 EA/LR

FECHA

123 JUN 2008

ASUNTO Revisión Salarial



DESTINATARIO

Com. Paritaria del II CC de PUERTOS
DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS
Representación Social
Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 - MADRID

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2007 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (Código de Convenio nº 9909785), publicado en el B.O.E. de 11 de enero de 2006, revisión salarial que fue suscrita, con fecha 13 de marzo de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los designados por el citado ente público y Autoridades Portuarias y por las centrales sindicales UGT, CC.OO. y CIG, firmantes de dicho Convenio en representación, respectivamente, de empresas y trabajadores afectados, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo,

Resuelve

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria, y advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la ejecución de dicha revisión salarial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL,

Raúl Riesco Roche

CORREO ELECTRONICO

tgarcia@mtas.es

CI PIO BAROJA, 6
28071 MADRID
TEL: 91 3631800
FAX: 91 3632038